

Obligaciones

El pensionado por riesgo de trabajo está obligado a someterse a reconocimientos y tratamientos que el ISSSTE le prescriba y proporcione en cualquier momento, con el fin de aumentar o disminuir su pensión y, en su caso, revocar la misma en virtud de su estado físico.



En caso de fallecimiento por un riesgo de trabajo:



Los familiares que se establecen en la pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida, gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo básico que percibía el trabajador al momento de sufrir el riesgo de trabajo.

Para más información sobre cómo pensionarte y los detalles de los diferentes tipos de pensión, visita el micrositio:
www.issste.gob.mx/pensiones

¡A mayor ahorro voluntario, mayor pensión!



El realizar aportaciones voluntarias a tu Cuenta Individual:

- Te ofrece **altos rendimientos**
- Contribuye a que tu pensión **pueda ser mayor al momento de tu retiro**
- Te permite **disponer de estos recursos** en un plazo de entre 2 y 6 meses
- Te permite **ahorrar de acuerdo a tus posibilidades**
- Es **fácil y seguro**

☎ 01 800 7104666

ISSSTETEL

🐦 @usuarios_issste

✉ quejas@issste.gob.mx



ISSSTE

PRESTACIONES
ECONÓMICAS, SOCIALES
Y CULTURALES

f /ISSSTE.MX

🐦 @ISSSTE_MX

f /ISSSTEprestaciones

🐦 @ISSSTEprestaciones

SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ISSSTE

PENSIONES POR RIESGO DE TRABAJO



Conoce las características de este tipo de pensión y tus derechos.

www.issste.gob.mx



Si un trabajador sufre un accidente o una enfermedad en el desempeño de su actividad laboral, se considera un **riesgo de trabajo** y tiene derecho a las siguientes prestaciones de pensión dependiendo al régimen de pensión al que pertenece:

Cuenta individual, tendrá derecho, entre otros beneficios:

- ✿ A una pensión parcial o total según sea el caso (depende de el tipo de incapacidad del pensionado), hasta los 65 años de edad, que se pagará a través de una aseguradora. Después de esa edad, el beneficio se convierte en una Pensión por Vejez
- ✿ Al pago de cuotas y aportaciones de su Cuenta Individual.

Artículo Décimo transitorio de la Ley, tendrá derecho:

- ✿ A una pensión vitalicia parcial o total según sea el caso. En esta situación, el Instituto se reserva el derecho de revocarla en cualquier momento.

¿Qué es un riesgo o accidente de trabajo?

Es toda lesión física, perturbación motriz (inmediata o posterior al accidente), o la muerte producida repentinamente en el ejercicio del trabajo del pensionado, en cualquier lugar y tiempo. Se consideran también aquéllos accidentes que le ocurran al trabajador al momento de trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña sus actividades laborales y viceversa.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

- ✿ **Incapacidad temporal:** Pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- ✿ **Incapacidad parcial:** disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- ✿ **Incapacidad total:** Pérdida de las facultades o aptitudes que imposibilitan a una persona desempeñar cualquier trabajo por el resto de la vida.
- ✿ **Muerte:** deriva de un riesgo de trabajo calificado por el Instituto.



Si un trabajador sufre un accidente o riesgo de trabajo:

- a) La dependencia o lugar de trabajo debe avisar por escrito al ISSSTE, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento del accidente. También, el trabajador podrá dar aviso al ISSSTE de su accidente.
- b) El trabajador, su representante legal o sus familiares derechohabientes deberán solicitar al Instituto la calificación del probable riesgo de trabajo dentro de los 30 días hábiles posteriores a que éste haya ocurrido.

No califica como riesgo de trabajo, si el accidente ocurre cuando el trabajador...



- a) Se encuentra en estado de ebriedad.
- b) Se encuentra bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que lo hubiese hecho de conocimiento de su jefe inmediato.
- c) Se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona.
- d) Intentó un suicidio; es efecto de una riña en que hubiese participado; o es derivado de un delito cometido por éste.